

Artículo 4°—Rige el día 3 de agosto del 2004.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de julio del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 42681).—C-10415.—(D32012-60326).

N° 32013-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápites b) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978, Ley N° 8131 o Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre de 2001, y su Reglamento, y Ley N° 4964 o Ley de Creación del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico del 21 de marzo de 1972.

Considerando:

1°—Que mediante la Ley N° 4964, publicada en *La Gaceta* N° 61 del 25 de marzo de 1972, se le asignó al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOPI), la administración de los puertos del litoral del Pacífico, de conformidad con la planificación general y la política de desarrollo portuario que determine el Poder Ejecutivo.

2°—Que en cumplimiento del artículo 2°, inciso d) de su Ley Orgánica, la entidad tiene la facultad de adquirir y administrar los bienes que necesite para el buen logro de sus objetivos, contrayendo las obligaciones que le permita la presente ley.

3°—Que el atraso suscitado en el proceso de “Modernización de la Institución” obliga a reforzar algunas partidas presupuestarias con el fin de asegurar el buen desarrollo de las operaciones del INCOPI, durante el segundo semestre del 2004, así como continuar con las mejoras en las normas de seguridad que exige el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias-P.B.I.P.

4°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 31092-H, publicado en *La Gaceta* N° 63 del 31 de marzo del 2003, la Autoridad Presupuestaria formuló las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el 2004, las cuales fueron conocidas por el Consejo de Gobierno y aprobadas por el Presidente de la República, estableciendo en el artículo 1° del citado Decreto, el límite de gasto presupuestario del presente año, para las entidades cubiertas por el ámbito del mencionado Órgano Colegiado.

5°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 31756-H de fecha 26 de marzo del 2004 y publicado en el Alcance N° 15 a *La Gaceta* N° 83 del 29 de abril del 2004 se estableció el gasto presupuestario total del INCOPI, en la suma de \$ 5.445.9 millones.

6°—Que a los efectos de cumplir con los objetivos propuestos, la Entidad solicitó mediante oficio N° G.G. 01623-2004 del 22 de junio del 2004, la ampliación del límite de gasto total presupuestario para el año 2004. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese para el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, el gasto presupuestario total para el año 2004, establecido en el Decreto Ejecutivo N° 31092-H y sus reformas, publicado en *La Gaceta* N° 63 del 31 de marzo del 2003, de manera que éste no podrá exceder la suma de \$ 5.842.9 millones, en ese período.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de julio del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Alberto Dent Zeledón.—1 vez.—(Solicitud N° 25288).—C-15730.—(D32013-60370).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 401-PE.—San José, 5 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, incisos 8) y 20), 146 de la Constitución Política, artículo 25, inciso 1), artículo 27, inciso 1) y artículo 28, inciso 2), acápites b) de Ley General de la Administración Pública.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a la señorita Gina González Vargas, cédula de identidad N° 1-524-047, para participar en el curso sobre “Coordinación Interagencial y Contraterrorismo”, que se realizará en Washington. D. C., Estados Unidos de América, del 19 al 30 de julio de 2004.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el Gobierno de Estados Unidos de América.

Artículo 3°—Rige a partir del 18 y hasta el 31 de julio de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia a. i., Randall Quirós Bustamante.—1 vez.—(Solicitud N° 34795).—C-6545.—(60327).

N° 634-P.—San José, 29 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En virtud de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 139, inciso 1) de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Georgina Vargas Pagán, cédula número 1-459-608, Politóloga, vecina de Altos de Coris, Cartago, como Ministra de la Condición de la Mujer.

Artículo 2°—Rige a partir de la fecha de emisión.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 6142).—C-3850.—(60372).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 055.—San José, 14 de junio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en las atribuciones que les confiere el artículo 140, inciso 2) y el artículo 146 de la Constitución Política y los artículos 25, inciso 1), 27, inciso 1), 28, inciso 2 b) de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al Ing. Darío Zúñiga Chaves, cédula de identidad N° 3-327-272, Ing. José Luis Paredes Araya, cédula N° 9-082-960 y al Ing. Alonso Leiva Arias, cédula N° 5-273-241, funcionarios de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que asistan al curso para Inspectores de Buques a celebrarse en ciudad de Guatemala, República de Guatemala del 21 de junio al 2 de julio del 2004. Dicho curso es una iniciativa de la COCATRAM con apoyo de la OMI.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de boleto aéreo, transporte aeropuerto-hotel-aeropuerto, alimentación, material y certificado de participación serán cubiertos por la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM).

Artículo 3°—Rige a partir del 20 de junio al 3 julio del 2004.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes a. i., María Lorena López Rosales.—1 vez.—(Solicitud N° 16796).—C-7700.—(60330).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 000420.—San José, a las 13:30 horas del día 1° del mes de julio del dos mil cuatro.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Campo de aterrizaje en los Chiles de Alajuela”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° 00498 de fecha 16 de junio del 2004, remitido por el Departamento de Terrenos de la Dirección Jurídica de este Ministerio, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real N° 116321-000, cuya naturaleza es terreno de potrero, situado en el distrito 08 Bolívar, cantón 03 Grecia de la provincia de Alajuela, con una medida de 69.889,60 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre son: norte, con Alvaro Vargas Arredondo; sur, con calle pública y Alvaro Vargas; este, con Alvaro Vargas Arredondo, y al oeste, con Alvaro Vargas Arredondo.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalentes a 65.812,35 metros cuadrados, y que presenta las siguientes características: Naturaleza: terreno de potrero. Ubicación: distrito 08 Bolívar, cantón 03 Grecia de la provincia de Alajuela y cuyos linderos son: norte, con el Estado 991,39 metros; al sur, con calle pública con 79,57 metros y el Estado con 874,79 metros; al este, con el Estado con 67,92 metros, y al oeste, con calle pública con 74,82 metros. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Campo de aterrizaje en los Chiles de Alajuela”.

3°—Consta en el expediente administrativo número 27.437 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano catastrado N° A-593620-99, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 65.812,35 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar.

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,